

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018, CELEBRADA  
POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
COLIMA EL JUEVES 12 DOCE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL  
DIECIOCHO -----**

En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 18:11 dieciocho horas con once minutos del día jueves 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles, se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, el Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, y las Magistradas Numerarias MA. ELENA DÍAZ RIVERA y ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio Reglamentario, Licenciada SANDRA EUGENIA GARCÍA ARREOLA, con el propósito de llevar a cabo por el Pleno de este Tribunal Electoral Local, la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 correspondiente al 12 doce de abril de la presente anualidad, la cual, de conformidad a lo previsto en el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y su correlativo 324, fracción V del Código Electoral del Estado de Colima, así como en los numerales 8, incisos b), c) y 14, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se sujetó al orden del día siguiente: -----

- I. Lista de presentes; -----
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso; -----
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del día; -----
- IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución Definitiva del Procedimiento Especial Sancionador

*Arreola*  
*Arreola*

Electoral **PES-02/2018**, promovido por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en contra de los ciudadanos GABRIELA BENAVIDES COBOS Y VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, así como de los partidos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, y -----

V. Clausura de la sesión. -----

- - - - Para desahogar el **primer punto** del Orden del día, la Secretaria General de Acuerdos en funciones Licenciada SANDRA EUGENIA GARCÍA ARREOLA, instruida para tal efecto por el Magistrado Presidente, procede a verificar la existencia del quórum legal, informando a la presidencia que se encuentran presentes los tres Magistrados Numerarios que integran Pleno. -----

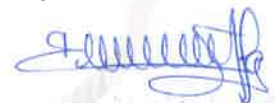
- - - - De conformidad con el **segundo punto** del Orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declara la existencia del quórum legal y formalmente instalada la Sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma. -----

- - - - Para desahogar el **tercer punto** del Orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada SANDRA EUGENIA GARCÍA ARREOLA, para que diera lectura al orden del día propuesto para la presente sesión, y una vez acatada tal instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración del Pleno el citado orden del día previamente leído, y al no haber comentarios respecto al mismo, el Magistrado Presidente instruyó a dicha funcionaria para que tomara la votación correspondiente. Por lo que, en cumpliendo a dicha instrucción, la Secretaría General de Acuerdos en funciones, recabó el sentido del voto de los Magistrados presentes, en el siguiente orden: 1. Magistrada Numeraria



MA. ELENA DÍAZ RIVERA, 2. Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y 3. Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, pronunciándose a favor del Orden del día los tres magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que, la Secretaria General de Acuerdos en funciones informó al Magistrado Presidente que se habían recabado 3 tres votos en favor del Orden del día, mismo que se declaró aprobado por UNANIMIDAD. -----

- - - - Para el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, concedió el uso de la voz a la Magistrada MA. ELENA DÍAZ RIVERA, a efecto de que diera lectura al Proyecto de Resolución Definitiva del Procedimiento Especial Sancionador Electoral PES-02/2018 promovido por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en contra de los ciudadanos GABRIELA BENAVIDES COBOS y VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, así como los PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, procediendo dicha Magistrada a la lectura del Proyecto atinente. Al término de la lectura, el Magistrado Presidente concedió el uso de la voz para formular alguna observación o comentario con respecto al proyecto de resolución definitiva de cuenta que fue sometido a la consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional, y al no haber comentario alguno por parte de la Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, el Magistrado Presidente, GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, en uso de la voz comenta lo siguiente: *"... de manera breve referir que en lo personal, se realizó un análisis respecto de lo expuesto en las denuncias, así como de las constancias de autos, y como bien lo dice en el proyecto de manera muy puntual, son tres elementos: una supuesta promoción personalizada del ciudadano VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, en la cual la entonces Presidenta Municipal participa en el supuesto*



promocionamiento político antes referido, en dos eventos, un evento de reencarpetamiento, ofreciendo como prueba un video, mismo que, como ya se refirió de manera muy puntual, es una prueba técnica que no aporta más que indicios, sin señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y en términos similares el tema del segundo evento, relativa a una supuesta entrega de becas, agregando como prueba un ejemplar de un periódico, también con esta particularidad que sabemos el tipo de prueba que es, misma que aporta también indicios. Al respecto, referir que la promoción personalizada principalmente por servidores públicos, es una prohibición que se encuentra contenida en el artículo 134 de la Constitución Federal en cuanto a la promoción personalizada, pero además, el tema de que la misma propaganda gubernamental se encuentra prohibida durante las campañas electorales; esta denuncia, y este hecho de entrega de apoyos, supuestamente aconteció el diez de marzo, según se desprende en el periódico, con independencia de constatarlo, de tal manera que no habían arrancado ni siquiera las campañas federales, habían dicho que las locales arrancaban el próximo veintinueve de abril, esto, pensando inclusive en el hecho de que no se acredita inclusive que fue una inserción pagada que tuviese el matiz de propaganda gubernamental, inclusive, bajo ese supuesto extremo que no se acredita insisto, no habría una prohibición por la temporalidad en la que ocurre, temporalidad también sujeta a cuestionamiento, ya que, se insiste, es un periódico que no va administrado con ningún elemento de prueba y, en consecuencia, no se acredita de manera fehaciente, o no hace prueba plena, el acontecimiento de ese evento. Finalmente el tema de las bardas, se había anunciado que era una propaganda donde se difundían candidaturas, se revisan únicamente dos de ellas, en lo relativo al partido denunciado, sin embargo, no se hace alusión alguna a candidatura de ningún tipo, y las otras cuatro





**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE COLIMA


*únicamente traen la leyenda "Voy Verde" sin que se deduzca tampoco ningún tipo de promoción a ninguna candidatura o propaganda de tipo proselitista, por ello me manifiesto a favor del proyecto." -----*

----- Concluida la intervención el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, refiere que al no haber alguna observación adicional, le solicita a la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio Reglamentario, Licenciada SANDRA EUGENIA GARCÍA ARREOLA, someta el proyecto de cuenta a la votación del Pleno y recabar la votación correspondiente, pronunciándose en favor del proyecto la Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA, y en el mismo sentido la Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, y el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, informado la funcionaria antes mencionada al Magistrado Presidente, que se habían recabado tres votos en favor del Proyecto de Resolución Definitiva propuesto. En razón de lo anterior, el Magistrado Presidente declaró aprobada por UNANIMIDAD la Resolución Definitiva relativa al Procedimiento Especial Sancionador Electoral de clave y número PES-02/2018, con el siguiente punto resolutivo: **ÚNICO**, Se declara la INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES OBJETO DE LA DENUNCIA, presentada por la C. MARIA CRISTINA VACA LARIOS, en su carácter de Comisionada Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, del Instituto Electoral del Estado de Colima, y atribuidas a los ciudadanos GABRIELA BENAVIDES COBOS y VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, así como a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en términos de lo sustentado en la Consideración SÉPTIMA de la presente resolución. Notifíquese en los términos establecidos en la resolución de mérito. Es cuanto. -----

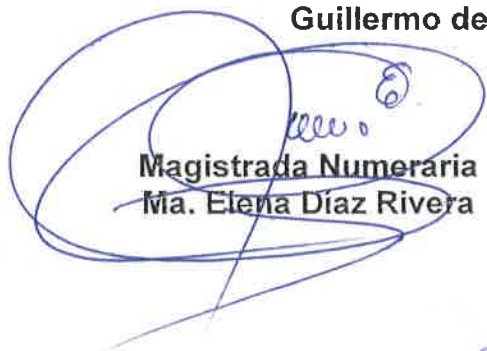
*[Handwritten signature]* - 5



- - - - Una vez agotado el punto anterior y con la finalidad de desahogar el **quinto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, siendo las 18:52 dieciocho horas con cincuenta y dos minutos del jueves 12 doce de abril del año 2018 dos mil dieciocho, levantándose la presente Acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y su correlativo 324, fracción V del Código Electoral del Estado de Colima, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, y las Magistradas Numerarias MA. ELENA DÍAZ RIVERA, y ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio Reglamentario, SANDRA EUGENIA GARCÍA ARREOLA, presentes.- - - - -



**Magistrado Presidente  
Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**



**Magistrada Numeraria  
Ma. Elena Díaz Rivera**



**Magistrada Numeraria  
Ana Carmen González Pimentel**



**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio Reglamentario  
Sandra Eugenia García Arreola**